Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Año XCII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 28 PAGINAS	*Salta, 21 de Febrero de 2001*	CORREO ARGENTINO / SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 16.091

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 ***del 17 de mayo de 1982.***

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. Nº 213 del 14/02/01 - Instituto Provincial de Salud de Salta. Representación Legal 745
M.P.E. Nº 214 del 14/02/01 - Prórroga de liquidación del Banco de Préstamos y Asistencia Social 745
S.G.G. Nº 216 del 14/02/01 - Contrato de consultoría 746
M. Ha. Nº 217 del 14/02/01 - Autorización operación de crédito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria 746

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 215 del 14/02/01 - Ratificación de designación de personal de agrupamiento político 750
S.G.G. Nº 218 del 14/02/01 - Prórroga de designación de personal temporario 750
S.G.G. Nº 219 del 14/02/01 - Comisión oficial 750
S.G.G. Nº 220 del 14/02/01 - Ratificación de designación de personal en cargo político 750
S.G.G. Nº 221 del 14/02/01 - Prórroga de designación de personal temporario 751
S.G.G. Nº 222 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 751
S.G.G. Nº 224 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 751
S.G.G. Nº 225 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 751
S.G.G. Nº 226 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 751
S.G.G. Nº 227 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 751
S.G.G. Nº 228 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 752
S.G.G. Nº 229 del 14/02/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios 752

RESOLUCIONES

Nº 728 - Ente Regulador de los Juegos de Azar Nº 008/01 752
Nº 727 - Ente Regulador de los Juegos de Azar Nº 006/01 754

EDICTOS DE MINAS

Nº 726 - Adriana I - Expte. Nº 17.051 757
Nº 725 - Belén III - Expte. Nº 17.111 757

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 737 - Ministerio de Educación Nº 01/01 757
Nº 736 - M.I.S.P. S.O.S.P. Nº 03/01 758

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 704 - Dirección General de Personal - Sra. Sandra Orosco 758

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 733 - Cruz, Nicolás - Expte. Nº 001.900/00 758
Nº 732 - Alicia Morales - Expte. Nº C-44.571/99 758

Pág.

Nº 724 - Argentina José - Expte. Nº 39.956/00 758
Nº 716 - Ontivero, Francisca Adelma - Expte. Nº 8.746/00 759
Nº 715 - Torres, Pedro y Sandoval, Verónica Epifanía - Expte. Nº 24.091/00 759
Nº 714 - Ferreyra, Rosalinda Lucrecia - Expte. Nº 24.096/00 759
Nº 713 - Menéndez, Manuel - Expte. Nº 24.100/00 759
Nº 705 - Mosca, Luis - Expte. Nº 004.841/00 759
Nº 700 - Sánchez Velázquez, Venancio - Expte. Nº 003.846/00 760
Nº 696 - Mercado, Luisa - Expte. Nº 2C-60.273/00 760
Nº 693 - Altobelli Domínguez, Mario José - Expte. Nº C-49.134/00 760
Nº 691 - Agüero, Ramón Antonio - Expte. Nº C-53.642/00 760
Nº 690 - Prieto, Pedro Ignacio - Expte. Nº 1.144/00 760

REMATES JUDICIALES

Nº 731 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-67.159/95 761
Nº 729 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. Nº 354/98 761
Nº 720 - Por: Andrea Karina de Iulus - Juicio: Expte. Nº C-23.729/98 761
Nº 719 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-54.930/00 762
Nº 718 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-48.059/99 762
Nº 712 - Por: Francisco Segovia - Juicio: Expte. Nº 1B-51.881/94 763
Nº 711 - Por: Francisco Segovia - Juicio: Expte. Nº 1C-41.317/99 763
Nº 706 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. Nº C-40.763 764
Nº 697 - Por: Héctor Dondiz San Millán - Juicio: Expte. Nº 2C-50.625/00 764
Nº 687 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-95.200/97 765

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 694 - Ana Carolina Valdez - Expte. Nº C-62.019/00 765

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 730 - Phagli S.A. 766

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 734 - Cámara de Distribuidores de Productos Lácteos, Fiambres y Afines de Salta, para el día 12/03/01 766

AVISO GENERAL

Nº 735 - Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Res. Nº 01/01 767

RECAUDACION

Nº 738 - Del día 19/02/2001 767

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de febrero de 2001

DECRETO Nº 213

Ministerio de Salud Pública

VISTO la Ley Nº 7.127 por la cual se crea el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa implica la desaparición del Instituto Provincial de Seguros en su carácter de obra social y la creación de un ente residual para la efectiva liquidación de todo lo concerniente a la actividad de seguros que desempeñaba dicho Instituto.

Que en consecuencia toda la actividad inherente a la obra social será desempeñada por el nuevo organismo creado y en un todo de acuerdo a los preceptos establecidos en la legislación vigente y en la reglamentación que al efecto se dicte oportunamente.

Que el Artículo 38 de la Ley Nº 7.127 establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la misma dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Que sin duda el instrumento reglamentario resulta imprescindible a fin de un correcto y adecuado funcionamiento del nuevo organismo, en tanto deberá contemplar y resolver las múltiples cuestiones que plantean tanto la desaparición del viejo Instituto Provincial de Seguros como el actual Instituto Provincial de la Salud de Salta.

Que teniendo en cuenta que la transición no puede bajo ningún concepto implicar la paralización de la actividad de salud que presta el Instituto, resulta necesario establecer quienes tendrán a su cargo la realización de todos los trámites inexcusables para la efectiva puesta en funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta y la atención de todas las cuestiones relacionadas al funcionamiento de la obra social provincial mientras perdure dicha etapa de transición,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que los Directores que venían desempeñándose en el Instituto Provincial de Seguros tendrán a su cargo la atención del despacho del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) y la realización de todos los trámites necesarios para su efectivo funcionamiento hasta tanto sea reglamentada la Ley Nº 7.127 y designadas sus autoridades.

Art. 2º - Déjase establecido que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, el Directorio a través de su Presidente ejercerá la representación legal del Instituto Provincial de la Salud de Salta (I.P.S.), debiendo realizar todos los actos necesarios para el resguardo de los derechos y bienes de la institución.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - Escudero.

Salta, 14 de febrero de 2001

DECRETO Nº 214

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-10.356/01.

VISTO el Decreto Nº 3.011/00 por el cual se prorroga la liquidación del patrimonio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dispuesta por los Decretos Nºs. 2.539/99, 393/00, 1.638/00 y 2.483/00, a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar el plazo otorgado por Decreto Nº 3.011, atento a que existen trámites pendientes, en el proceso de liquidación encomendado, que impiden dar por concluido el mismo y proceder a la transferencia del remanente al Estado Provincial;

Que en virtud a lo expresado, corresponde efectuar la prórroga por ciento veinte días de la liquidación del patrimonio de la citada Institución;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase la liquidación del Banco de Préstamos y Asistencia Social, dispuesta por los Decretos Nºs. 2.593/99, 393/00, 1.638/00, 2.483/00 y 3.011/00, a partir del 01 de enero del año 2001 y hasta el 31 de marzo del año 2001, sin renovación posterior, concluida la misma, el remanente será transferido al Estado Provincial.

Art. 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, ratifícase la designación del CPN Carlos Alberto Kohler, L.E. Nº 8.182.824, como Liquidador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en idénticas condiciones a las establecidas en el Art. 2º del Decreto Nº 1.638/00.

Art. 3º - Autorízase al liquidador a suscribir todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ROMERO - Gambetta - Escudero.

Salta, 14 de febrero de 2001

DECRETO Nº 216

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-47.271/00.

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre la Secretaría de Prensa y el señor Mariano Acosta; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el consultor se compromete a realizar para dicho Organismo trabajos de investigación y análisis de los medios de comunicación, vinculado a mediciones de audiencias radiales y televisivas, como así también un seguimiento de las pautas publicitarias que se contraten.

Además deberá determinar los niveles o estándares de calidad ofrecidos en los servicios públicos dependientes del Ejecutivo Provincial.

Que obra la imputación preventiva del gasto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13, Inc. d) de la Ley Nº 6.838 y los Decretos Nºs. 1.448/96 t.o. y 1.658/96, el Decreto Nº 515/00 y la Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre la Secretaría de Prensa y el Sr. Mariano Acosta, D.N.I. Nº 20.609.933, a partir del 01 de enero de 2001 y por el término de seis meses, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda del mismo, el que como anexo forma parte de este acto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 8, Inciso 3, P. Principal 4, P. Parcial 1, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 14 de febrero de 2001

DECRETO Nº 217

Ministerio de Hacienda

Expte. Nº 11-53.242/00.

VISTO, la Propuesta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de fecha 21/12/00, mediante la cual se acuerda a la provincia de Salta, un crédito por U$S 1.989.014,58 (Dólares un millón novecientos ochenta y nueve mil catorce con 58/100) y la Propuesta complementaria de la anterior del BBV Banco Francés de fecha 15/01/01. mediante el cual se acuerda a la Provincia un crédito por U$S 4.000.000 (Dólares cuatro millones); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 7.118 que aprueba el Presupuesto de la Provincia, estima en la suma de $ 147.475.242 (Pesos ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 2001;

Que según planilla anexa, que forma parte de la citada ley, dentro de la suma mencionada se incluye el rubro correspondiente a obtención préstamos de Sector Privado a Largo Plazo por un total de $ 130.694.292;

Que el Artículo 5º de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a contraer el préstamo indicado en moneda estadounidense por razones de conveniencia financiera;

Que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un Crédito modalidad Extranjero y el BBV Banco Francés ha realizado una propuesta complementaria de la anterior, ambas entidades han afectado en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que Fiscalía de Estado, ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen de fecha 23/01/2001, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de ese organismo;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, una operación de crédito por la suma de U$S 1.989.014,58 (Dólares Estadounidenses un millón novecientos ochenta y nueve mil catorce con 58/100) y convenir con el BBV Banco Francés la propuesta complementaria de la anterior por la suma de $ 4.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones) en las condiciones detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nacional Nº 23.548 y la Ley Nº 25.235 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad a convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Desígnase a la señora Ministra de Hacienda, CPN Alicia del Carmen Asti, D.N.I. Nº 6.298.505, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes y perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez (I.) - Escudero.

ANEXO

Transcripción de la Propuesta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y de la Propuesta Complementaria del BBV Banco Francés S.A.

Propuesta Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

En relación con la solicitud de financiación que nos han presentado para la operación de referencia, les comunicamos que la misma ha sido aprobada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (en adelante, el Banco).

Sobre la base de los datos que nos han sido facilitados, a continuación les detallamos las condiciones bajo las que esta financiación ha sido considerada.

I. Contrato Comercial:

1. - **Exportador:** IECSA - Internacional Exportador de Equipos Clínicos S.A. (en adelante el Exportador).

2. - **Importador:** Ministerio Provincial de Infraestructura y Servicios Públicos (en adelante el Comprador).

3. - **Objeto:** Construcción y equipamiento del Hospital Nuestra Señora del Rosario en Cafayate (provincia de Salta).

4. - **Importe del contrato:** U$S 5.676.770,08.

5. - **Contrato:** El contrato firmado entre el Exportador y el Comprador (en adelante el Contrato) deberá hacer mención expresa a su financiación mediante el Crédito.

Será necesario que se establezca el importe contractual en USA Dólares.

II. Crédito Comprador:

1. - **Modalidad del crédito:** La financiación se instrumentaría mediante un crédito (en adelante el Crédito), modalidad Comprador Extranjero, de acuerdo con la legislación aplicable en vigor.

2. - **Acreditado:** Provincia de Salta.

3. - **Garantía:** Asignación de fondos de coparticipación federal de impuestos de acuerdo con la oferta de condiciones aprobada por la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

4. - **Moneda del crédito:** El Crédito se concedería en Dólares U.S.A. El reembolso del Crédito y todos los demás pagos vinculantes deberían ser realizados en dicha moneda.

5. - **Importe máximo del crédito:** El Crédito sería por un importe máximo de U$S 1.989.014,58, equivalente al 85% de los bienes y servicios a exportar además de la parte correspondiente a la prima del

seguro CESCE, de conformidad con el siguiente desglose:

85% de los bienes y servicios españoles.

85% del 15% de los bienes y servicios a exportar para materiales y servicios de tercer país.

85% del valor de la prima CESCE.

85% del 15% de los bienes y servicios a exportar en concepto de gastos locales.

85% de la prima de CESCE.

6. - **Pago anticipado:** El importe contractual no financiado por el Crédito deberá ser pagado directamente por el Comprador al Exportador, a través del Banco, con fondos ajenos a este Crédito.

7. - **Plazo de utilización:** 8 meses.

8. - **Plazo de amortización:** 5 años.

9. - **Amortización:** Mediante cuotas semestrales, iguales y consecutivas, teniendo lugar el primer vencimiento a los 6 meses de la fecha de embarque y/o prestación de servicios.

10. - **Costo financiero:**

10.1 **Intereses:** El tipo C.I.R.R. en vigor de acuerdo con el Consenso OCDE, correspondiente al USA Dólar en la fecha de formalización de la operación.

A nivel informativo, le indicamos que el tipo vigor (validez desde el 14/12/00 hasta el 14/01/01) en Dólares USA para operaciones con un plazo de amortización de hasta 5 años es del 6,79%.

Una vez imputada la operación, el tipo de interés adjudicado permanecerá invariable a lo largo de todo el período de amortización de la operación.

10.2 **Comisiones:** De gestión: 1% flat, pagadera de una sola vez, sobre importe del Crédito, la entrada en vigor del Convenio de Crédito.

De compromiso: 0,50% anual, pagadera al final de cada trimestre natural a partir de la entrada en vigor del Convenio de Crédito y calculada sobre el importe del Crédito no dispuesto.

11. - **Seguro de crédito:** El Banco formalizará con la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) una Póliza de Seguro de Crédito, siendo la prima por cuenta del Comprador pudiendo la misma ser financiada de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.5.

12. - **Utilización:** La utilización del Crédito tendrá lugar en la forma, plazo y contra los documentos que se especifiquen en el Convenio de Crédito.

13. - **Instrumentación:** El Crédito se formalizaría en un Convenio de Crédito, el cual recogería las cláusulas standard internacionalmente aceptadas en este tipo de contratos, rigiéndose por la legislación española.

No se exigirían pagarés y sí, en cambio, se abriría una "Cuenta Especial de Crédito" en la que quedaría reflejado el movimiento del mismo y que, en todo momento, determinaría el estado de la deuda.

14. - **Impuestos/Gastos:** Los impuestos españoles correrán por cuenta del Banco.

Todos los impuestos y gastos no españoles serán por cuenta del Comprador. El Banco deberá recibir todos los pagos derivados del Crédito libres de toda deducción o retención de cualquier naturaleza o especie.

14. - **Autorizaciones previas:** Los términos y condiciones del Crédito estarán sujetas a las autorizaciones previas de las autoridades españolas, organismos argentinos competentes así como a los órganos de decisión del Banco.

Condicionado a la formalización del Crédito Comprador, les informamos que la parte correspondiente al Crédito Complementario será objeto de una carta oferta complementaria por parte de nuestro banco filial, BBVA Banco Francés S.A.

III. Cláusula de Reserva: Las condiciones anteriores no tienen carácter limitativo, pudiendo el Banco establecer otros términos y condiciones financieras a las expuestas que podrían ser revisadas si antes de la firma del Convenio de Crédito se produjese alguna modificación en las mismas por los Acuerdos Internacionales de Crédito Exportación a los que España está adherida.

El Banco se reserva el derecho de modificar o anular la presente carta si produjeran acontecimientos de índole política, financiera o económica que agravaran la actual consideración de riesgo otorgada al país del Acreditado antes de la formalización del Crédito.

La presente oferta tiene validez hasta el 15/01/2001.

Atentamente.

Siguen firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Ignacio G. Merino y Carina Allendes.

Propuesta Complementaria del BBV Banco Francés

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de informarle que nuestro Banco, está en condiciones de ofrecer a la provincia de Salta, un préstamo bajo las siguientes condiciones:

Destino de los Fondos: Financiación complementaria de la Construcción y Equipamiento del Hospital Nuestra Señora del Rosario en Cafayate, provisto por nuestro cliente IECSA Internacional de

Equipos Clínicos S.A. Se financia la parte del contrato comercial no financiada por BBVA a través de crédito comprador, más el 15% de la prima de seguro CESCE.

Monto: Hasta U$S 4.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones).

Interés: Variable mensualmente. Se aplicará la mayor tasa que resulte de las siguientes expresiones:

a) Encuesta corregida + 7,00%.

h) Encuesta corregida x 2,00, donde:

Encuesta corregida = (Encuesta - CRL x RRL) / (1 - CRL), donde:

Encuesta = encuesta que publica el BCRA sobre los depósitos en dólares de 30 a 59 días de plazo, en por ciento nominal anual, correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio de cada período mensual (hoy se aplica el 7,40%).

CRL = coeficiente máximo de requisitos de liquidez establecidos por el BCRA en tanto por uno; hoy está en 20%.

RRL = remuneración del requisito mínimo de liquidez en tanto por ciento correspondiente al segundo día hábil anterior. Hoy se aplica el 5,63%.

La tasa de interés aplicable a la fecha, de acuerdo al mecanismo arriba descripto, es igual a 14,84% nominal anual.

El spread previsto está sujeto a que el momento de la eventual celebración de la operación se mantengan sin alteraciones sustanciales las actuales condiciones del mercado financiero.

Plazo: 60 meses contados a partir del primer desembolso.

Desembolsos: Mensuales, variables según demanda de la Provincia, a ser efectuados durante un período máximo de disposición de 8 meses contados a partir del primer desembolso.

Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos mensualmente.

Amortización de Capital: El préstamo deberá ser cancelado dentro de los 60 meses computados a partir del primer desembolso, por sistema de amortización mensual con un período de gracia para el capital de 12 meses contados a partir del primer desembolso.

Garantías: Plena de la provincia de Salta mediante cesión en garantía del 0,60% del total de los fondos diarios provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que recibe la provincia de Salta. Esta cesión será comunicada al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco de la Nación Argentina.

Honorarios notariales y legales: A convenir.

Instrumentación: Mediante escritura pública otorgada por ante escribano designado por el BBVA Banco Francés y bajo términos y condiciones a satisfacción de éste.

Condiciones precedentes a la celebración del préstamo:

i) Ley Provincial y Decreto del Poder Ejecutivo autorizando a celebrar la operación, la cesión de los derechos precitados e indicando los funcionarios autorizados a firmar la documentación respectiva.

ii) Inexistencia de normas o disposiciones que impidan su otorgamiento o la constitución de sus garantías.

iii) Cumplimiento por parte del prestatario de todas las normas internas y legislación especial aplicable a la emisión de garantías.

iv) Dictámenes de los órganos y funcionario de la Provincia que acrediten el cumplimiento de los puntos (i), (ii) y (iii).

v) Suscripción de toda la documentación relacionada con el préstamo y las cesiones de derechos en garantía de acuerdo a las normas legales vigentes y a las prácticas bancarias de BBVA Banco Francés.

vi) Cumplimiento de todas las disposiciones omitidas por el Banco Central de la República Argentina y el Ministerio de Economía de la Nación.

vii) Que estén aseguradas las condiciones de validez del marco legal que sustenta la operación, las que deberán mantenerse durante todo el plazo contractual.

viii) La actualización de la información sobre la situación fiscal de la Provincia y sus proyecciones y que la misma sea satisfactoria a criterio del BBVA Banco Francés.

ix) Que a criterio del Banco no hubiesen ocurrido cambios desfavorables en:

* La situación económico-financiera y/o política de la Provincia.

* El marco jurídico de la actividad de los bancos y/o la situación económica general de la República Argentina y/o del mercado financiero local y/o internacional.

Validez de la oferta: Hasta el 31/01/01.

La presente, deja sin efecto nuestra anterior oferta de fecha 20/12/00.

Atentamente.

Siguen firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Lic. Luis Palacios, Gerente Sector Público.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 215 - 14/02/2001.

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de octubre de 2000, ratifícase la designación de la señora Liliana Noemí Martínez, D.N.I. Nº 13.845.166, como personal de agrupamiento político, nivel 3, de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, autorizada por Decreto Nº 1.410/96, ratificada por sucesivos decretos, siendo el último el Nº 204/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 218 - 14/02/2001 - Expte. Nº 138-231/01.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de marzo de 2001 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor Juan Angel González, D.N.I. Nº 7.235.705, en la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, en idénticas condiciones a las establecidas en Decreto Nº 110/98.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 219 - 14/02/2001 - Expte. Nº 16-12.237/01.

Artículo 1º - Autorízase la Misión Oficial a la ciudad de Milán, República de Italia, que realizará el Sr. Bernardo Racedo Aragón, Director Ejecutivo de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, desde el 11 al 21 de febrero de 2001.

Art. 2º - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se efectuará la liquidación de viáticos de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1.579/98, pasajes ida y vuelta y gastos de representación, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º - Con intervención de la Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General, páguese a la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda el importe resultante de la erogación ordenada en el artículo anterior.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias de Carácter 1, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Finalidad 4, Función 2, Inciso 3, Partida Principal 7 y 9, Partida Parcial 2, 1 y 9. Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 220 - 14/02/2001 - Exptes. Nºs. 16-12.120/01 y 16-12.088/01.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de diciembre de 2000, ratifícanse las designaciones en Cargo Político del personal de la Secretaría de la Gobernación de Turismo que se nomina seguidamente, en idénticas condiciones a las establecidas en los instrumentos legales que originaron las mismas.

Apellido y Nombre	Decreto Nº
Sundblad, María Mercedes D.N.I. Nº 17.308.726	200/99
Lávaque, Patricia Raquel D.N.I. Nº 14.229.842	200/99
Angulo, Benito Roberto D.N.I. Nº 16.659.068	394/99
Zumaeta, María Florencia D.N.I. Nº 24.453.344	428/99
Rossi, Osvaldo D.N.I. Nº 11.834.924	701/99
Escotorín, Carlos Enrique D.N.I. Nº 7.080.353	1.699/00
González, Julio César D.N.I. Nº 26.696.663	361/00
Morales, Adriana Josefina D.N.I. Nº 24.875.252	3.710/97
Morales, Raúl Edgardo D.N.I. Nº 18.229.695	1.537/99

Art. 2º - Ratifícase la designación del señor Mario Darío Arias Avalos, D.N.I. Nº 25.411.014, dispuesta por Decreto Nº 3.706/97, con vigencia del 01 al 31 de diciembre del año 2000.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 04, Unidades de

Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Turismo y 02 Subsecretaría de Deportes. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 221 - 14/02/2001 - Expte. Nº 270-1.857/00.

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, de la señorita Mónica Viviana Abilés, D.N.I. Nº 24.453.118, en la Vicegobernación de la Provincia, a partir del 28 de febrero de 2001 y por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Presupuesto 2001.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 222 - 14/02/2001 - Expte. Nº 131-29.751/00.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Dalmiro Leopoldo Abán, D.N.I. Nº 13.845.184, a partir del 01 de enero del año 2001 y por el término de seis meses, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 695/99.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 04, Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, Finalidad 3, Función 7, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 3. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 224 - 14/02/2001 - Expte. Nº 50.125/2001 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2001, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Gabriela Molina, D.N.I. Nº 21.633.951, aprobado por Decreto Nº 1.055/2000, prorrogado por su similar Nº 2.445/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 225 - 14/02/2001 - Expte. Nº 50.125/2001 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2001, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Ramón Alejandro Farfán, D.N.I. Nº 18.229.655, aprobado por Decreto Nº 1.038/2000, prorrogado por su similar Nº 2.446/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 226 - 14/02/2001 - Expte. Nº 50.125/2001 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2001, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Denis Cugat, L.E. Nº 8.173.282, aprobado por Decreto Nº 1.039/2000, prorrogado por su similar Nº 2.453/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 227 - 14/02/2001 - Expte. Nº 50.125/2001 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2001, prorrógase el Contrato de

Locación de Servicios y su Addenda, suscriptos entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Ramerio Abraham Sandoval, D.N.I. Nº 14.709.341, aprobado por Decreto Nº 1.606/2000, prorrogado por su similar Nº 2.452/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 228 - 14/02/2001.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 30 de abril de 2001, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Jorgelina Bellagamba Sosa, D.N.I. Nº 21.310.616, aprobado por Decreto Nº 1.043/2000, prorrogado por sus similares Nºs. 1.617/2000 y 2.947/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 229 - 14/02/2001 - Expte. Nº 50.125/2001 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2001, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señorita María Fernanda Salmoral, D.N.I. Nº 17.940.351, aprobado por Decreto Nº 1.049/2000, prorrogado por sus similares Nºs. 1.618/2000 y 2.776/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del presupuesto vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 216, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 728 F. v/c. Nº 9.634

Salta, 25 de enero de 2001

RESOLUCION Nº 008/01

Ente Regulador del Juego de Azar

VISTO la presentación realizada por ENJASA bajo el Expediente Nº 282-010/01; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado, ENJASA solicita autorización para modificar el reglamento de Juego de Tómbola que fuera aprobado por nuestro organismo bajo Resolución Nº 05/00 en fecha 25 de febrero del año 2000.

Que tal modificación se solicita a los efectos de proceder a implementar una nueva modalidad de juego, incorporando la opción de que el público apostador pueda realizar apuestas a números de cuatro cifras sin modificar la posibilidad actual de hacerlo a tres, dos y una, como así tampoco la de redoblonas a dos cifras.

Que la Ley Nº 7.020, estipula en su Título I el Marco Regulatorio de los Juegos de Azar, en el cual se especifican las condiciones y obligaciones para los licenciatarios, fijando una clara y detallada normativa que cada contrato de juego debe respetar en todo su desarrollo, en las etapas de oferta, celebración, desenvolvimiento y por último, cumplimiento de las obligaciones a que cada parte se somete hasta su agotamiento.

Que en el Título II, la referida ley crea el Ente Regulador del Juego de Azar y a los efectos de otorgar a la comunidad, seguridad, transparencia y confianza, lo enviste de facultades para: a) El dictado de normas de carácter operativas, reglamentarias y de aprobación de los respectivos Reglamentos de Juegos y b) Ejercer el control, con capacidad de verificación de las actividades de los licenciatarios, concesionarios y/o entidades autorizadas, todo según lo estipulado en la Ley Nº 7.020 y Decreto Nº 3.616/98.

Que es competencia del Ente Regulador del Juego de Azar la aprobación de los reglamentos de juegos correspondientes, según lo estipulado en la Ley Nº 7.020, en los Arts. 3º, 32 Inc. b); Decreto Nº 3.616, Anexo I, Art. 2º, puntos 2.1, 2.3.1., 4.14.

Que derivado el expediente al área de juego correspondiente para que informe sobre la

razonabilidad y proporcionalidad entre las apuestas y los premios previstos para el nuevo juego, ésta informa favorablemente sobre lo peticionado.

Que Asesoría Legal emite dictamen en igual sentido.

Que analizado el expediente por los señores Directores en reunión celebrada el día 25 de enero del año 2001, registrada bajo Acta Nº 03/2001 resuelven autorizar la modificación al reglamento de Tómbola propuesta en el expediente de referencia en fojas 2 a 4 y al Sr. Presidente a la firma de la resolución pertinente.

Por ello,

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la modificación al Reglamento General de Tómbola Sistematizada propuesta por E.N.J.A.S.A., en el expediente Nº 282-010/01 en fojas 02 a 04, el que como Anexo forma parte de la presente y autorizar la comercialización y puesta en vigencia de la nueva modalidad del juego de Tómbola incorporando la opción de apostar a cuatro cifras.

Art. 2º - Fírmese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente
Ente Regulador del
Juego de Azar

ANEXO

Ampliación al Reglamento de Tómbola Sistematizada Incorporando la Modalidad de Apuesta a Cuatro (4) Cifras

Primero: Dejar establecido que la modalidad de la apuesta de Tómbola a cuatro (4) cifras se regirá por el Reglamento General de Tómbola aprobado en el Decreto Provincial Nº 9.890/65, reglamentario de la Ley Nº 3.923, Art. 14 Inc. 13 y la Resolución Nº 083/97, (Reglamento de Tómbola Sistematizada), sus modificatorias y/o ampliatorias.

Segundo: Modificar el primer párrafo del Art. 11 de la Resolución Nº 083/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 11.** - Una jugada será considerada ganadora si el número apostado se corresponde con las cuatro, tres, dos o la última cifra del número del premio o de alguno de los premios a los que se jugó según la apuesta se haya efectuado a las cuatro, tres, dos o una cifra, respectivamente".

Tercero: Modificar el apartado a) del Art. 12 de la Resolución Nº 083/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 12.** - Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma".

"**a)** Apuestas directas":

"**1)** A una cifra: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por siete (7), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada".

"**2)** A dos cifras: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada".

"**3)** A las tres cifras: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por seiscientos (600), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada" y;

"**4)** A las cuatro cifras: Corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil (3000), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada".

"**5)** Aproximación a las cuatro cifras del primer premio:

"Unicamente en apuestas realizadas a números de cuatro cifras al primer premio del sorteo de Tómbola respectivo se reconocerán mil (1000) aproximaciones anteriores de constante aritmética de uno en uno al primer premio y mil (1000) aproximaciones posteriores de constante aritmética de uno en uno al primer premio. Los aciertos por aproximaciones corresponderán al resultado de multiplicar el importe apostado por uno (1)".

"Queda aclarado y entendido que el apostador tiene derecho a participar de los premios por aproximaciones exclusivamente si realizó su apuesta de cuatro (4) cifras al primer premio, es decir a la cabeza o primera posición, quedando excluidas de participar todas aquellas apuestas que no cumplan esta condición o que hubieren sido realizados con un alcance mayor a la primera posición. Ejemplo: A los 5, a los 10, etc.".

En caso de resultar favorecido el primer premio de Tómbola del sorteo respectivo con un número de cuatro cifras inferior al Nº 1000 las aproximaciones anteriores se tomarán aquellas que correspondan y se completarán desde el número 9.999 en forma descendente hasta obtener las 1000 aproximaciones.

En caso de resultar favorecido el primer premio de Tómbola del sorteo respectivo con un número de

cuatro cifras mayor al número 8.999 las aproximaciones posteriores se tomarán aquellas que correspondan y se completarán desde el número 0.000 en forma ascendente hasta obtener las 1000 aproximaciones.

"Ejemplos"

Caso I: Si de la ejecución del sorteo respectivo resultare extraído con el primer premio el número de cuatro cifras 0.005, obtendrán aciertos por aproximadamente los siguiente números:

Aproximaciones anteriores: Números 0.004, 0.003, 0.002, 0.001, 0.000, 9.999, 9.998, 9.997, 9.996, 9.995 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Aproximaciones posteriores: Números 0.006, 0.007, 0.008, 0.009, 0.010 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Caso II: Si de la ejecución del sorteo respectivo resultare extraído con el primer premio el número de cuatro cifras 9.995, obtendrán aciertos por aproximaciones los siguiente números:

Aproximaciones anteriores: Números 9.994, 9.993, 9.992, 9.991, 9.990 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Aproximaciones posteriores: Números 9.996, 9.997, 9.998, 9.999, 0.000, 0.001, 0.002, 0.003, 0.004 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Cuarto: Disposiciones transitorias

Autorizar para los Sorteos Vespertinos de Tómbola de Salta, la opción del Consumidor del producto de apostar al resultado del Sorteo de la Quiniela Matutina de la Lotería Nacional S.E., que se realiza a Hs. 14:00 de lunes a viernes ambos inclusive, para la modalidad de apuestas a cuatro (4) Cifras reglamentada en la presente.

Las apuestas que se realicen con el resultado de los Sorteos de la Quiniela Matutina de la Lotería Nacional S.E., en todos los casos se regirán por el Reglamento General de Tómbola de Salta, aprobado en el Decreto Provincial Nº 9.890/65, el Reglamento de Tómbola Sistematizada, aprobado en la Resolución Nº 083/97, sus modificatorias y/o ampliatorias y la presente modificación.

Imp. $ 100,00 e) 21/02/2001

O.P. Nº 727 F. v/c. Nº 9.636

Salta, 17 de enero de 2001

RESOLUCION Nº 006/01

Ente Regulador del Juego de Azar

VISTO la presentación realizada por ENJASA bajo el Expediente Nº 282-178/00; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado, ENJASA solicita autorización para modificar el reglamento de Juego de Tómbola que fuera aprobado por nuestro organismo bajo Resolución Nº 05/00 en fecha 25 de febrero del año 2000.

Que tal modificación se solicita a los efectos de proceder a implementar una nueva modalidad de juego que la licenciataria denomina "La Changuita".

Que la Ley Nº 7.020, estipula en su Título I el Marco Regulatorio de los Juegos de Azar, en el cual se especifican las condiciones y obligaciones para los licenciatarios, fijando una clara y detallada normativa que cada contrato de juego debe respetar en todo su desarrollo, en las etapas de oferta, celebración, desenvolvimiento y por último, cumplimiento de las obligaciones a que cada parte se somete hasta su agotamiento.

Que en el Título II, la referida ley crea el Ente Regulador del Juego de Azar y a los efectos de otorgar a la comunidad, seguridad, transparencia y confianza, lo enviste de facultades para· a) El dictado de normas de carácter operativas, reglamentarias y de aprobación de los respectivos Reglamentos de Juegos y b) Ejercer el control, con capacidad de verificación de las actividades de los licenciatarios, concesionarios y/o entidades autorizadas, todo según lo estipulado en la Ley Nº 7.020 y Decreto Nº 3.616.

Que por tales facultades legales, el Ente debe merituar y eventualmente aprobar las normas, procedimientos, instructivos, programas y reglamentos para los juegos de Tómbola, Tómbola Sistematizada y Sorteos con equipos neumáticos, automáticos, indicando sus características técnicas y demás especificaciones, Lotería, Contratos de Servicios para la automatización de Juegos de Azar, Convenios varios para la comercialización en Salta de Juegos de Azar originados en la Nación y otras Provincias, todos los cuales eran orgnizados y comercializados por el Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, actual EN.J.A.S.A.

Que es competencia del Ente Regulador del Juego de Azar la aprobación de los reglamentos de juegos correspondientes, según lo estipulado en la Ley Nº 7.020, en los Arts. 3º, 32 Inc. b); Decreto Nº 3.616, Anexo I, Art. 2º, puntos 2.1, 2.3.1., 4.14.

Que derivado el expediente a Asesoría Legal, ésta se expide que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado aconsejando se derive el mismo al área de juego correspondiente para que informe sobre la razonabilidad y proporcionalidad entre las apuestas y los premios previstos para el nuevo juego.

Que el área de juegos correspondiente opina favorablemente sobre la nueva modalidad.

Que analizado el expediente por los señores Directores en reunión celebrada el día 17 de enero del año 2001, registrada bajo Acta Nº 02/2001 resuelven autorizar la modificación al reglamento de Tómbola propuesta en el expediente de referencia en fojas 13 a 15, el programa de premios y probabilidad de aciertos detallado en fojas 5 del mismo expediente y al Sr. Presidente a la firma de la resolución pertinente.

Por ello,

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la modificación al Reglamento General de Tómbola Sistematizada propuesta por E.N.J.A.S.A., en el expediente Nº 282-178/00 en fojas 13 a 15, el que como Anexo forma parte de la presente y autorizar la comercialización y puesta en vigencia del juego denominado "La Changuita" a partir del día 17/02/01 en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º - Aprobar el Programa de Premios con la probabilidad de aciertos que se detallan en el expediente 282-178/00 (foja 5).

Art. 3º - Fírmese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente
Ente Regulador del
Juego de Azar

ANEXO

Modalidad de Apuesta de Tómbola Denominada: "La Changuita"

Reglamento:

Artículo 1º: Ampliar el Reglamento de Tómbola Sistematizada aprobado en la Resolución Nº 083/97 de fecha 26/02/97, incorporando la toma de apuestas de números en cantidad no menor a una combinación de tres números de dos (2) cifras cada uno y no mayor a combinaciones de siete (7) números de dos (2) cifras cada uno, en todos los casos diferentes entre sí y de acuerdo a las condiciones siguientes.

Artículo 2º: Las apuestas que se realicen a la modalidad dispuesta en la presente, se realizarán bajo la denominación de "La Changuita".

Artículo 3º: Las apuestas que se realicen a la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola y conforme al extracto que se emita para cada sorteo.

Artículo 4º: No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras.

Artículo 5º: Las apuestas se recibirán en cupones que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) La denominación de la modalidad "La Changuita", b) el número de sorteo, c) la fecha del sorteo, d) el número de cupón, e) el número de la agencia que tomó la apuesta y el número de subagencia, f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas, g) la hora en que se realizó la apuesta, h) la fecha de caducidad o prescripción del derecho al cobro del premio que le pudiera corresponder, i) los números de la combinación apostada, j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

Artículo 6º: Programa de Premios:

A) Apuestas realizadas a combinaciones de tres (3) números de dos (2) cifras en caso de acierto obtendrán un premio equivalente a ochenta (80) veces el valor apostado.

B) Las apuestas realizadas a combinaciones de cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) números, obtendrán acierto cuando por lo menos, una combinación de por lo menos tres números de dos (2) cifras seleccionados resulten extraídos en el sorteo dentro de las dos (2) últimas cifras de los veinte (20) premios del extracto del Juego de Tómbola. A partir de ese acierto y de acuerdo a la combinación de números seleccionados, se establece la siguiente escala de premios:

* **En las apuestas a combinaciones de cuatro (4) números:** a) El acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a un ciento ochenta (180) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado.

* **En las apuestas a combinaciones de cinco (5) números:** a) El acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a novecientas (900) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a veinticuatro (24) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado.

* **En las apuestas a combinaciones de seis (6) números:** a) El acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a tres mil seiscientas (3.600) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a noventa (90) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado y d) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una y medio (1,5) veces lo apostado.

* En las apuestas a combinaciones de siete (7) números: a) El acierto a una combinación de siete (7) números determina un premio equivalente a diez mil (10.000) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a seiscientas (600) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a treinta (30) veces lo apostado; d) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado y e) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una (1) vez lo apostado.

Artículo 7º: En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

Artículo 8º: Fíjese el importe máximo al que podrá alcanzar cada apuesta en la suma de Pesos tres ($ 3) y de un mínimo equivalente establecido para las apuestas de Tómbola tradicional.

Artículo 9º: Establecer un tope de Banca para las apuestas con aciertos a combinaciones de siete (7) números de Pesos ciento veinte mil ($ 120.000) por sorteo. De superar los aciertos de esta modalidad el importe indicado, el mismo se repartirá en forma proporcional a tantos cupones con aciertos como hubiere en cada sorteo y al importe apostado en cada uno de ellos.

Artículo 10: En los sorteos de Tómbola en que dos (2) o más números en sus dos (2) últimas cifras entre los veinte (20) premios resulten idénticos, inmediatamente de realizado el sorteo principal se realizarán tantas extracciones como fueren necesarias a efectos de reemplazar las terminaciones repetidas, las que serán válidas únicamente para la modalidad denominada "La Changuita", los que serán publicados al pie del extracto correspondiente.

Artículo 11: EN.J.A.S.A., a los fines del adecuado registro y control de las apuestas se reserva el derecho de realizar el procesamiento automatizado de las apuestas realizadas a la modalidad aprobada por la presente, en forma mancomunada o individual del juego de Tómbola tradicional, en forma total o parcial.

Artículo 12: El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por la presente, serán fijados por EN.J.A.S.A. en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirán.

Artículo 13: Rigen para la presente modalidad las disposiciones del Decreto Provincial Nº 9.890/65 y de la Resolución Nº 083/97, sus modificatorias y/o ampliatorias.

MODALIDAD JUEGO DE TOMBOLA

PROBABILIDAD

206.496	5.162	327	40	9
	30.755	961	78	13
		4.856	194	21
			809	43
				142

PROBABILIDAD / DIVIDENDO

20,65	8,60	10,90	13,33	9,00
	8,54	10,68	8,67	8,67
		5,40	8,08	7,00
			4,49	4,78
				1,78

DIVIDENDO

10.000	600	30	3	1
	3.600	90	9	1,5
		900	24	3
			180	9
				80

DIVIDENDO / PROBABILIDAD

4,84%	11,62%	9,17%	7,50%	11,11%
	11,71%	9,37%	11,64%	11,64%
		18,53%	12,37%	14,29%
			22,25%	20,93%
				59,34%

Imp. $ 115,00 e) 21/02/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 726 F. Nº 124.901

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Argentina Diamonds Limited; Expte. Nº 17.051, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Adriana I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7341654.6800	3396395.9600
Esquinero Nº 2	7341654.6800	3398395.9600
Esquinero Nº 3	7339786.4175	3398395.9600
Esquinero Nº 4	7339786.4175	3398115.3210
Esquinero Nº 5	7338586.4175	3398115.3210
Esquinero Nº 6	7338586.4175	3398395.9600
Esquinero Nº 7	7337942.0400	3398395.9600
Esquinero Nº 8	7337942.0400	3397550.5000
Esquinero Nº 9	7337654.6800	3397550.5000
Esquinero Nº 10	7337654.6800	3396395.9600
P.M.D.	7339498.2300	3397645.3000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 742 Has., 0281 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de enero de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 21/02, 01 y 13/03/2001

O.P. Nº 725 F. Nº 124.901

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto Nº 456/97) que Argentina Diamonds Limited; Expte. Nº 17.111, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Belén III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7341306.9800	3377121.0500
Esquinero Nº 2	7342522.8000	3378708.3400
Esquinero Nº 3	7339890.4800	3380698.8200
Esquinero Nº 4	7339890.4800	3380395.9600
Esquinero Nº 5	7337150.8400	3380395.9600
P.M.D.	7340850.0000	3378798.0700

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 799 Has., 9.698 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 01 de febrero de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 21/02, 01 y 13/03/2001

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 737 F. Nº 124.918

Ministerio de Educación

Dirección General de Administración

Departamento Contrataciones

Concurso de Precios Nº 01/01

Resolución S.G.A. y R.H. Nº 04/01 - Expte. Nº 159-28.350/01.

Fecha de Apertura: 01/03/2001 - Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: División Suministro, sita en 12 de Octubre 1500, Salta.

Para la Adquisición: Mobiliarios vs. con destino a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, Salta.

Monto Oficial: $ 23.000,00.

Valor del Pliego: $ 23,00.

Venta de Pliegos: Dpto. Financiero, a partir del 22/02/01 hasta el 28/02/01, sito en Lavalle Nº 550, Salta, en el horario de 08:00 a 13:00. Tel. (0387) 4212102.

Presentación de Muestras: Se realizará hasta la fecha 28/02/01 en División Suministros hasta horas 14:00, sita en 12 de Octubre 1500.

Consultas: Dpto. Contrataciones, sito en Lavalle Nº 550, Salta, en el horario de 08:00 a 14:00. Tel. (0387) 4212102.

Imp. $ 25,00 e) 21/02/2001

O.P. Nº 736 F. v/c. Nº 9.635

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

Programa Infraestructura Edificios de Educación

Concurso de Precios

Obra: "Ampliación Esc. Nº 4.726 "Prof. Oscar V. Oñativia", Barrio Palermo I, Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: $ 91.188,99 (Pesos noventa y un mil ciento ochenta y ocho con 99/100).

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 90,00 (Pesos noventa).

Venta de Pliegos: A partir del día 22/02/01 hasta el día 02/03/01 inclusive, de horas 08:30 a 13:30.

Apertura de las Propuestas: Día 09 de marzo de 2001, a horas 11:00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. $ 50,00 e) 21 y 22/02/2001

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 704 F. Nº 124.881

"La instrucción sumarial que entiende en el Sumario Administrativo que por Expte. Nº 89-15.578/96, Resolución Nº 1.823/96 del Ministerio de Salud Pública, que se substancia por ante esta Dirección General de Personal, sita en calle Zuviría Nº 163 de la ciudad de Salta, en autos caratulados: "Sumario Administrativo tendiente a dejar esclarecido el supuesto abandono de servicios de la agente Sandra Orosco, dependiente del Hospital San Bernardo", se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 14 de febrero de 2001. Atento al estado de autos, esta Instrucción ha resuelto Abrir la Causa a Prueba, por el término de 10 días a partir del día siguiente de publicado este edicto, debiendo el imputado dentro de los cinco (5) primeros días desde la notificación, ofrecer toda aquella prueba que estime haga a su derecho (Art. 46, Dcto. Nº 1.272/93). A tales efectos se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en esta Dirección Gral. de Personal". Fdo. Dra. Sandra M. Siegrist, Asesora Legal del Dpto. Sumarios. Dra. Adriana Mabel Arellano, Directora General de Personal.

Imp. $ 75,00 e) 19 al 22/02/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 733 F. Nº 124.913

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Cruz, Nicolás s/Sucesorio", Expte. Nº 001.900/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de diciembre de 2000. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 21 al 23/02/2001

O.P. Nº 732 F. Nº 124.912

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Alicia Morales s/Sucesorio", Expte. Nº C-44.571/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días. Salta, 11 de diciembre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. $ 30,00 e) 21 al 23/02/2001

O.P. Nº 724 F. Nº 124.899

La Dra. Inés del C. Daher, Juez de Primera Instancia de Primera Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio Intestato de Argentina José", Expte. Nº 39.956/00, Secretaría del

Dr. Marcelo R. Albeza, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 21 al 23/02/2001

O.P. Nº 716 R. s/c. Nº 8.920

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ontivero, Francisca Adelma", Expte. Nº 8.746/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 27 de diciembre de 2000. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 715 R. s/c. Nº 8.919

El Dr. Teobaldo René Osores, (Juez Interino) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres, Pedro y Sandoval, Verónica Epifanía", Expte. Nº 24.091/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 29 de diciembre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 714 R. s/c. Nº 8.918

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Distrito Judicial Sud, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Ferreyra, Rosalinda Lucrecia", Expte. Nº 24.096/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 26 de diciembre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 713 R. s/c. Nº 8.917

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Distrito Judicial Sud, Metán, en autos caratulados: "Sucesorio de Menéndez, Manuel", Expte. Nº 24.100/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría: Metán, 28 de diciembre de 2000. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 705 F. Nº 124.884

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial, 1ª Instancia, 11ª Nominación, en autos caratulados: "Mosca, Luis - Sucesorio", Expte. Nº 004.841/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a presentarse a hacer valer derecho, bajo apercibimiento de ley y dentro de los 30 días de la última publicación. Publíquese por tres días. Salta, 27 de diciembre de 2000. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 700 F. Nº 124.875

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría Nº 1 de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sánchez Velázquez, Venancio", Expte. Nº 003.846/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de febrero de 2001. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 696 F. Nº 124.861

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Mercado, Luisa - Sucesorio", Expte. Nº 2C-60.273/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de diciembre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 16 al 21/02/2001

O.P. Nº 693 F. Nº 124.855

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "Altobelli Domíguez, Mario José s/Sucesorio", Expte. Nº C-49.134/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de febrero de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 16 al 21/02/2001

O.P. Nº 691 F. Nº 124.853

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Agüero, Ramón Antonio - Sucesorio", Expte. Nº C-53.642/00, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de febrero de 2001. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 16 al 21/02/2001

O.P. Nº 690 F. Nº 124.851

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Prieto, Pedro Ignacio s/Sucesorio"; Expte. Nº 1.144/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 13 de febrero de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 16 al 21/02/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 731 F. Nº 124.905

Alsina Nº 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL POR QUIEBRA
CON BASES MINIMAS

Gran cantidad de artículos, repuestos y artefactos de electricidad, audio y electrónica, estanterías, herramientas, etc.

Los días miércoles 21 y jueves 22 de febrero de 2001 y días subsiguientes, hasta terminar, a partir de Hs. 17,00, en calle Alsina 327, de esta Ciudad, remataré de contado, con bases mínimas: Estanterías metálicas, juegos de luces, timbres, portalámparas, llaves térmicas, cajas para embutir, codos, conectores, lámparas, veladores, apliques, tortugas, spot, tulipas, llaves de luz, prolongadores, triples, enchufes, artefactos para tubos fluorescentes, focos de 40, 60, 75, 100, 150 w., interruptores, balastros, tacos fischer, lámparas portátiles y de halógenas, dicroicas, tomas industriales, fichas vs., aisladores, cables, caños para luz, tapa canal, reflectores, bafles, parlantes, bocinas, kid de herramientas vs., fuentes de alimentación, transformadores, plaquetas, circuitos integrados, capacitores y otros bienes imposible detallar. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar y retirar catálogos en horario comercial. De contado, más sellado DGR del 0,6% y Comisión 10%, más IVA, (sobre comisión), todo a cargo del comprador. El precio de venta incluye el 21% de IVA. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría Nº 2, en juicio Teletron y/o Paputsakis Flores, Constantino - s/Quiebra, Expte. Nº B-67.159/95. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 4 en diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I. CUIT Nº 20-10581268-0), Alsina 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. $ 36,00 e) 21 y 22/02/2001

O.P. Nº 729 F. Nº 124.902

J.M. Leguizamón Nº 1881 - Salta
E-mail: dantearanda@ciudad.com.ar

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL SIN BASE

Dos camiones

El día 22 de febrero de 2001, a horas 18:15, en J.M. Leguizamón Nº 1881, Ciudad, remataré sin base y dinero de contado efectivo dos camiones: 1º) Dominio AKG 519, marca Scania. Estado del mismo: Sin eje trasero, sin ruedas, sin batería y en regular estado de conservación. 2º) Un camión marca Mercedes Benz, dominio Nº ABJ 573. Estado del mismo: Motor Nº ilegible, chasis ilegible, sin eje trasero, sin ruedas, sin baterías y en regular estado de conservación. Informe Gendarmería Nacional. Los mismos pueden ser revisados en calle Lafore y Quevedo s/Nº, propiedad del Sr. Julio Moreno Londres Catamarca. Ordena el señor Juez del Juzgado Federal de Salta Nº 1, Dr. Abel Cornejo, en autos Fisco Nac. D.G.I. c/Gijón, Roberto Rafael - s/Ejec. Fiscal; Expte. Nº 354/98. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo comprador, no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero Dante Aranda, J.M. Leguizamón Nº 1881, Salta (Capital). E-mail: dantearanda@ciudad.com.ar. Tel. 4320401, Cel. 156-857654. Salta, 12 de febrero de 2001. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 21 y 22/02/2001

O.P. Nº 720 F. Nº 124.895

Por: ANDREA KARINA DE IULUS

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de inmueble ubicado en Metán

El día 22 de febrero de 2001, a horas 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle España Nº 955 de la ciudad de Salta, Capital, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: c/Aguilar, Anselmo Gerardo - s/Ejecutivo; Expte. Nº C-23.729/98, remataré con la base de $ 3.177,95 (correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal), el 50% indiviso del inmueble identificado como Matrícula Nº 4.879, Sección A, Manzana 46, Parcela 13b, ubicado en calle San Martín Oeste Nº 286, de la localidad de Metán, Sup. 243,30 m^2. La propiedad cuenta con: 1 porche y tinglado con techo plástico, 1 cocina comedor de 7,00 x 4,00 m., un dormitorio de 3,50 x 4,00 m., 1 dormitorio con placard de 3,50 x 3,50 m., 1 dormitorio con placard de 2,00 x 3,50 m., 1 dormitorio de 3,50 x 3,50 m., 1 baño con sanitario completo con cerámicos de 1,50 x 2,50 m., 1

pasillo interno de 1,50 x 4,50 m., 1 lavadero de 1,50 x 2,00 m., 1 galería semicubierta de 10,00 x 4,00 m. y 1 depósito de 3,50 x 4,00 m. Tipo de construcción: Mampostería de ladrillos, techo de losa y piso de mosaico, la galería y el depósito son de bloques con techo de chapas y contrapiso, no tienen cerramientos, el inmueble se encuentra cercado con tapia de ladrillos y bloques. Los servicios instalados con los que cuenta el inmueble son: Luz eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural y teléfono. Estado de ocupación: Se encuentra habitado por el señor Anselmo Gerardo Aguilar y su esposa señora Blanca Isabel González y los 3 hijos de la misma. Condiciones de pago: 30% de seña, a cuenta del precio, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, más sellado D.G.R. 1,25% y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7º de la Ley Nº 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Andrea Karina de Iulus. Tel. 156-053633. Responsable Monotributo.

Imp. $ 75,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 719 F. Nº 124.893

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE $ 6.987,94

Hermosa casa de dos plantas en la localidad de La Merced

El día 22/02/2001, a Hs. 18:25, en Pje. Sargento Baigorria Nº 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de $ 6.987,94, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula Nº 3.803, Sección A, Manzana 21, Parcela 4a, del Dpto. Cerrillos, La Merced. Mide: Fte. 6,92 m., Cfte. 10,67 m., L.O. 36,78 m. y L.E. 34,70 m., Sup. s/t. 367,25 m^2. Límites: N. propiedad de L. Valdez; S. calle D.F. Sarmiento; E. calle y O. Lote 7, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Sarmiento Nº 591 esquina calle Maipú de la localidad de La Merced, Dpto. Cerrillos. Sobre calle Maipú, espacio para jardín de 2 x 12 m., living de 5 x 8 m., con ventanal de 4 hojas con techo de losa, cocina de 4 x 8 m. con mesada de ónix, placard, bajo mesada de madera y ventana intermedia con el comedor de 3 hojas y dos ventiluz, un dormitorio de 4 x 4 m. con ventana de 3 hojas. Todo con piso granito; baño de 1ª de 4 x 4 m. con piso y paredes revestidas con cerámicos, un garage de 4 x 8 m. con puerta metal. de 4 hojas y piso cerámico. Sobre calle Sarmiento en planta baja un salón de 10 x 4,5 m. con dos ventanas de madera de 3 hojas cada una, una puerta y otra en la esquina de dos hojas de madera con piso granito, una escalera de cemento que conduce a planta alta donde hay una habitación de 4 x 5 m., una habitación de 2,5 x 4 m. y un porch. Todo con piso cerámico y puertas de dos hojas con marco de madera y vidrio, un balcón de 10 m. de largo con rejas de hierro y alero de losa. Servicios de luz eléctrica y agua corriente. Sobre calle Sarmiento vereda y pavimento. Sobre Maipú vereda, cordón cuneta y calle de ripio. Construcción de ladrillos y en buen estado de conservación. Paredes parimetrales con bloques se cemento. Se encuentra ocupada por los demandados y su grupo familiar. Todo según informe de fs. 53 de autos. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación, Dr. Guillermo F. Díaz, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en juicio seguido contra: "López, Tildo Vicente y/o López, Vicente; López Molina de López, Gloria - Ejecución Hipotecaria"; Expte. Nº C-54.930/2000. Forma de pago: 30% del precio obtenido con más 0,6% sellado Rentas y 5% Arancel de Ley en efectivo en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Art. 7º, Ley Nº 23.905 se abonará antes de inscribir la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes Tels. 0387-4214422 y 0387-4240330. J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. $ 96,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 718 F. Nº 124.892

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Casa en la localidad de General Güemes

El día 22/02/2001, a Hs. 18,15, en Pje. Sargento Baigorria Nº 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad,

remataré con la base de U$S 5.940, el inmueble identificado: Matrícula Nº 9.255, Secc. B, Manz. 34, Parc. 16, Dpto. General Güemes. Mide: Fte. 10 m., L.E. 20,11 m., L.O. 20,08 m. Sup. s/m. 200,55 m^2. Lim. N. Parc. 21; S. calle Belgrano; E. Parc. 15 y O. Parc. 17, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Belgrano Nº 352, de la localidad de General Güemes. Tiene al fte. pequeño jardín. Hacia un costado pasillo con piso de cemento. Tiene constr. un living-comedor, una cocina, dos dormitorios, un baño de 1ra. y un lavadero. Construcción de bloques, techo de losa y tejas francesas, piso flexiplast y de cemento alisado rojo. Carpintería y ventanas con celocías metal. Patio tapiado perimetralmente y con piso de cemento y tierra. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural. Se encuentra ocupado por la demandada, su hijo Claudio A. Ramos y flia. en calidad de propietarios. Todo según informe fs. 36. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 9na. Nominación, Dr. Raúl M. Bru, Secretaria Dra. Teresa del C. López, en juicio seguido contra: "Liberto, Dora del Valle - Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº C-48.059/99. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR, en efectivo, a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7º, Ley Nº 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero, en Pje. Baigorria 920, Tel. 0387-4214422, por la tarde o al 0387-4240330, después de Hs. 21,00. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. $ 69,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 712 F. Nº 124.889

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

El día 22 de febrero de 2001, a Hs. 19:15, en mi escritorio de remates sito en calle Lavalle Nº 799, Ciudad, remataré con la base reducida de $ 190.534,23 (crédito hipotecario f/Banco Nac. Arg.) el inmueble urbano Matrícula Nº 2.360, Dpto. Cerrillos 08, Sección J, Manzana 18 D, Parcela 2, individualizado como Lote 2, Manzana 18 del Plano 298, D.G.I., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en Las Aguilas esq. Los Toldos de Villa Los Alamos, a 200 m. aprox. de Ruta pavimentada a Cerrillos y a 8 Kms. aprox. de la ciudad de Salta (pasando Río Ancho), de propiedad del demandado y embargado en autos. De no haber postores por dicha base, transcurridos 15 minutos, realizaré otra subasta sin base y al mejor postor (Art. 589 del C. Pr.). Extensión: Fte. E. 80 m. (Los Tordos); Fte. O. 75 m. + 5,38 m. (Los Horneros); costado N. 130 m. y Fte. S. 132 m. (Las Aguilas). Límites: Los que indica su cédula parcelaria fs. 247/248. Sup. 10.542,50 m^2. Estado de ocupación: Está ocupado por el demandado y su esposa en calidad de propietarios y dos ocupantes en calidad de inquilinos intimados a presentarse en este juicio con sus respectivos contratos. Mejoras: Se trata de un ex-establecimiento tabacalero. Consta de: a) Casa sala con techo chapas y cieloraso, paredes de mampostería, piso de mosaico, con living-comedor, cocina, baño y otras dependencias, en buen estado de conservación; b) Dos galpones de 10 x 15 m. aprox., con techo chapas, paredes de ladrillos, piso de ladrillos y cemento alisado, en buen estado de conservación; c) Un galpón para encañar con techo chapas unic. y siete estufas, todo en mal estado. El resto es baldío de 5.000 m^2 aprox. Conectado con agua, luz y cerco perimetral de alambre tejido. Visitas de horas 10:00 a 18:00. Ordena Sra. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría Nº 1 en juicio ejec. seguido contra Calvo, José; Expte Nº 1B-51.881/94. Condiciones de venta: Seña 30% a cuenta precio. Saldo a la aprobación de la subasta. Sellado 1,25% y Comisión 5% del precio. Todo al contado en el acto. El impuesto a la venta (Art. 7º - Ley Nº 23.905) cargo comprador no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse su transferencia. La subasta se hará aunque el día fuera inhábil. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes y planos en dicho escritorio. Tel. 4230154. Resp. Monotributo.

Imp. $ 69,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 711 F. Nº 124.8990

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

El día 22 de febrero de 2001, a Hs. 18:45, en mi escritorio de remates sito en calle Lavalle Nº 799, de

la ciudad de Salta, remataré con la base de U$S 21.994,88 (monto de crédito hipotecario f/Scotiabank Quilmes S.A. y ex-Banco Roberts S.A.). De no haber postores, pasados 15 minutos realizaré otra subasta con la base de U$S 16.496,16 (Reducción 25%), los siguientes inmuebles rurales unidos entre sí, ubicados a 22 Km. aprox. de la ciudad de Orán y conocidos como Finca "Santa María o Cailas" de propiedad del demandado y embargados en este juicio: 1) Matrícula 9.908, Dpto. 16 Orán, Frac. según Plano 769. Extensión: Los que dan su cédula parcelaria de fs. 41, Sup. 52 Has., 32 a., 83 c., 04 dm^2. Límites: N. Río Santa María; E. Frac. "A" Matrícula Nº 6.579; S. Fracc. "A" Matrícula Nº 6.579 camino de por medio y O. Fracc. "A" Matrícula Nº 6.579. También incluye las fracciones según Plano 941 de una Sup. de 4 Has., 59 a., 93 c. y 91 dm^2 y según Plano 969 de una Sup. de 4 Has., 11 a., 06 c. y 63 dm^2, con extensión y límites según cédula fs. 41, Sup. total: 60 Has. aprox. 2) Matrícula Nº 7.438, Dpto. 16 Orán, Fracción "F" según Plano 824. Extensión: Los que dan su cédula parcelaria de fs. 42. Sup. 8 Has., 74 a., 39 c. y 18 dm^2. Límites: N.E. Fracc. B, Matrícula Nº 6.578; N.O. Fracc. A, Matrícula Nº 7.440 y al S. Ruta 50. Estado de ocupación y mejoras: Están ocupados por el Sr. José Yazlle en calidad de propietario. Consta de 1 galpón de 10 x 30 m. aprox., 6 piezas para obreros, 3 piezas para depósitos, todos con techo de chapas, paredes de ladrillos y piso de cemento y otras instalaciones. Con un equipo de bombeo para riego desde el Río Santa María. Los dos inmuebles con alambrado perimetral con postes y travillas. No tiene suministro de energía eléctrica. Las maquinarias y herramientas no incluyen la subasta. Cultivo en proceso: Sus frutos corresponden al demandado y la cosecha estaba prevista para octubre/2000. Acceso: Se accede por la Ruta Prov. 132 enripiada, pasando por el Río Santa María. Visitas de horas 10,00 a 16,00. Ordena Sr. Juez 1ª Instancia Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno en juicio: "Scotiabank Quilmes S.A. vs. Yazlle, José - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 1C-41.317/99. Condiciones de venta: Seña 30% a cuenta precio, al contado en el acto. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Comisión 5% y sellado 1,25% del precio cargo comprador, al contado en el acto. El impuesto a las venta (Art. 7º Ley Nº 23.905) cargo comprador no está incluido en el precio y será abonado antes de su transferencia. La subasta se hará aunque el día fuere inhábil. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes y Plano en Lavalle Nº 799. Tel. 4230154. Resp. Monotributo.

Imp. $ 81,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 706 F. Nº 124.885

Por: EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE

Lote esquina desocupado en Bº Don Emilio

El día jueves 22 de febrero de 2001, a horas 18:00, en España Nº 955 de Salta, en autos: "Banca Nazionale del Lavoro S.A. c/Romano, María Luisa - Balderrama, Luciano Edgardo - Ejecutivo"; Expte. Nº C-40.763 del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Luis. E. Gutiérrez, Secretaría Nº 2, el martillero Eduardo Torino rematará, con la base de $ 661,61 correspondiente 2/3 del valor fiscal, el 50% indiviso que le corresponde a la demandada del inmueble embargado a fs. 18 vta., Matrícula Nº 119.919, Sección R, Manzana 121a, Parcela 23, del Dpto. Capital, sito en Manzana 10, Lote 6, Barrio Don Emilio. Datos cédula parcelaria. Extensión: Fte. N. 24,61 m., Fte. O. 6,46 m., Cdo. E. 10,00 m., Cdo. S. 28,14 m., Ochava 5,00 m., Superficie 275,20 m^2. Límites: N. calle sin nombre, S. Parcela 22, Matrícula 119.918, E. Parcela 24, Matrícula 119.920, O. calle sin nombre. Se trata de un terreno en esquina, baldío. Por la calle pasan servicios de agua, cloacas y energía eléctrica, alumbrado público, calle de ripio con cordón cuneta. Desocupado. Pago: 30% de contado y a cuenta del mismo en el acto del remate, con más la Comisión de Ley (5%) y sellado del acta de remate por D.G.R. (1,25%) a cargo comprador. Dentro de los cinco días de aprobado el remate se deberá depositar el saldo de precio en el Banco Salta S.A. a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Visitas e informes martillero Eduardo Torino, Córdoba 261. Tel. 4319102, Salta. IVA Monotributo.

Imp. $ 78,00 e) 19 al 22/02/2001

O.P. Nº 697 F. Nº 124.862

Por: HECTOR DONDIZ SAN MILLAN

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en El Encón Chico

El 21/02/01, a Hs. 19,00, en calle J.M. Leguizamón 1156, de esta ciudad de Salta, por

disposición del Sr. Juez C. y C., 11ava. Nominación, en juicio: "c/Cajal, Carlos Guillermo - Cajal, Hugo Raúl - Ejec. - Emb. Prev.", Expte. Nº 2C-50.625/00, remataré con todo lo plantado y edificado, con base de $ 324,18, correspondiente a 2/3 V.F., el inmueble ubicado en El Encón Chico, La Silleta, Dpto. Rosario de Lerma, Matrícula Nº 5894, Sección "A", Manzana 45, Parcela 1, Dpto. Rosario de Lerma 15, La Silleta. Fte. N. 96,46 m.; Fte. E. 21,46 m.; Cdo. S. 100 m.; Cdo. O. 25 m. (esquina). Sup. 2.493;75 m^2, de propiedad del codemandado, Sr. Hugo Raúl Cajal, D.N.I. Nº 7.245.614. Mejoras: Alambrado perimetral con cerca olímpica. Una galería con una habitación en mal estado. El inmueble está deshabitado y desocupado. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo, en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado DGR 1,25%, cargo comprador, al contado y en el acto. Impuesto a la venta no incluido en el precio y a cargo del comprador. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes: Secretaría del Juzgado, Expte., Tel. 156841124. Martillero Héctor Dondiz, IVA, Resp. No Inscripto.

Imp. $ 45,00 e) 16 al 21/02/2001

O.P. Nº 687 F. Nº 124.844

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Villa Mitre (Pcia. de Salta)

El 21/02/01, a Hs. 19,00, en San Felipe y Santiago Nº 942, Ciudad, remataré con la base de $ 25.535,50, el inmueble Cat. 73661, S. "O", M. 620, P. 25ª 01, (300 m^2), ubicado en calle Amalia Aybar 1482, Villa Mitre, Ciudad, vivienda de 2 dormitorios, living-comedor, baño y lavadero, piso mosaicos, techo losa a 2 aguas, con tejas. Servicios: Agua, cloacas, luz y gas sin conexión. Ocupada por los demandados y flia., como propietarios. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5%, sellado DGR 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez C. y C., 1ra. Nominación, en juicio contra Tirado, Samuel E. y otro s/Ejec. Hipot., Expte. Nº B-95.200/97. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero, en San Felipe y Santiago Nº 942, Tel. 4235980; IVA Resp. No Inscripto.

Imp. $ 45,00 e) 16 al 21/02/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 694 F. Nº 124.856

Se hace saber a los acreedores que con fecha 06 de octubre de 2000, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Ana Carolina Valdez, D.N.I. Nº 24.453.205, con domicilio en calle Congreso esq. San Martín, Campo Quijano, con sujeción a las normas del Art. 288, de la Ley Nº 24.522, que se tramita en Expte Nº C-62.019/00, por ante el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica. Se ha designado Síndico del Concurso al CPN Nicolás Eduardo Domínguez, quien atenderá pedidos de verificación de Créditos en su estudio, sito en calle Adolfo Güemes Nº 417, de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 17,00 a 20,00.

Se ha fijado el día 05 de marzo de 2001, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.

Fijar el día 18 de abril de 2001, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual de los créditos que se presenten a verificar y el 01 de junio de 2001, a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Art. 39 LC.).

Establecer que la Audiencia Informativa se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2001, o el día siguiente hábil, en dependencias del Juzgado.

Disponer se publiquen edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario de circulación, en la Provincia. Salta, 01 de febrero de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. $ 50,00 e) 16 al 23/02/2001

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 730 F. Nº 124.903

PHAGLI S.A.

Aviso Art. 10 - Ley Nº 23.576

PHAGLI Sociedad Anónima, hace saber que ha obtenido la inscripción ante la Comisión Nacional de Valores para la emisión de obligaciones negociables, para lo cual y en cumplimiento del Art. 10, Ley Nº 23.576 formaliza el presente aviso informando los siguientes aspectos y alcances de dicho empréstito:

1) El empréstito y sus condiciones de emisión de las obligaciones negociables han sido resueltas por asambleas generales ordinarias celebradas en fecha 22 de julio de 2000, 29 de julio de 2000, 10 de noviembre de 2000, 13 de noviembre de 2000 y 05 de diciembre de 2000, ha sido adoptada en las asambleas generales ordinarias celebradas con fecha.

2) La denominación de la sociedad emisora es Phagli Sociedad Anónima, con domicilio en Salta, su sede social en calle Los Alelíes Nº 429 de la ciudad de Salta y en calle Lavalle Nº 774 de Capital Federal. Constituida en Salta el 03 de octubre de 1991, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta el 03 de octubre de 1991, al Folio 90/91, Asiento 1546, del Libro VI de S.A., modificado el Estatuto e inscripta la misma al Folio 357, Asiento 1412 del Libro VI de S.A. y al folio 400/401, Asiento 2675, del Libro X de S.A. con fecha 28/12/00.

3) Duración de la sociedad 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la Actividad Agropecuaria, Industrial y Comercial, siendo la actividad principal al tiempo de la emisión la Agrícola.

5) El capital social es de $ 100.000 y su patrimonio neto según balance al cierre del ejercicio el 31 de agosto de 2000 es de $ 2.566.135,93.

6) El monto del empréstito es de U$S 1.500.000 y la moneda en que se emite es en Dólares Estadounidenses.

7) La sociedad no ha emitido con anterioridad otras obligaciones negociables ni debentures y tiene contraídas obligaciones con garantía prendaria por $ 96.700 y con garantía hipotecaria por $ 1.237.500.

8) Los títulos constituyen obligaciones directas con garantía hipotecaria sobre los inmuebles que se especifican en el Prospecto.

9) La amortización del empréstito es el cien por cien del valor nominal a siete años de plazo desde la fecha de su colocación.

10) El interés será del 14% nominal anual y se pagará en cuotas semestrales, siendo el primer pago a los seis meses de colocación.

El Directorio

Francisco Roberto Soto

Director

Imp. $ 32,00 e) 21/02/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 734 F. Nº 124.914

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS LACTEOS, FIAMBRES Y AFINES DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

El día 12 de marzo de 2001, a horas 20,00, se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Distribuidores de Productos Lácteos, Fiambres y Afines de Salta, en su sede social, sita en avenida Sarmiento Nº 985 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Firma última Acta.

3º) Aprobación Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancia y Pérdida e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicios Nº 21, 1996/1997; Nº 22, 1997/1998; Nº 23, 1998/1999; Nº 24, 1999/2000.

4º) Renovación de Autoridades.

5º) Traspaso del inmueble a nombre de la Cámara.

6º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Artículo 34: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la hora fijada en la

citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes.

Efrén Santiago Combina

Presidente

Imp. $ 8,00 e) 21/02/2001

AVISO GENERAL

O.P. Nº 735 R. s./c. Nº 8.921

Salta, 08 de febrero de 2001

RESOLUCION Nº 01/01

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

VISTO, la conclusión del mandato de las autoridades partidarias electas el día 07 de setiembre de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que tanto las autoridades nacionales del Partido, como las provinciales, han decidido reactivar la actividad partidaria, según lo explicitó la Convención Provincial del 09/12/00;

Que la Carta Orgánica del Distrito Salta del MID prevé esta facultad en su Art. 32.

El Comité de la Provincia del MID

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a elecciones generales internas para la renovación total de autoridades en el Distrito Salta del Movimiento de Integración y Desarrollo, de conformidad a lo previsto por la Carta Orgánica.

Art. 2º - Aceptar la fecha propuesta por la Convención Provincial de 09/12/00, el día sábado 31 de marzo de 2001.

Art. 3º - Comprenden a esta elección los siguientes cargos: A) Delegados a la Convención Nacional, diez titulares y cinco suplentes; B) Delegados al Comité Nacional, cuatro titulares y dos suplentes; todos ellos conforme a los términos de la Carta Orgánica Nacional y por el bienio 2001-2003; C) Autoridades Provinciales, titulares y suplentes, según lo previsto en la Carta Orgánica Provincial, para Comité de la Provincia (Art. 17), Delegados a la Convención Provincial (Art. 11), Comités Departamentales (Art. 21), Comités de Circuito (Art. 24), Tribunal de Disciplina y Conducta (Art. 25) y Tribunal de Cuentas (Art. 28).

Art. 4º - Designar a la Junta Electoral a los efectos del Artículo 33 de la Carta, la cual queda integrada por los siguientes titulares: Sr. Antonio Lapenta, Sr. César Martínez, Sra. Nora Russo de Desimone y suplentes a los Sres. Julio Juárez y José Antonio Cintioni.

Art. 5º - El acto eleccionario se regirá por las prescripciones de la Ley Nº 23.298 de Paridos Políticos y el Régimen Electoral previsto en la Carta Orgánica Provincial (Arts. 30 a 39).

Art. 6º - Instrúyase al apoderado partidario a realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría Electoral de Justicia Federal, Tribunal Electoral de Salta y Boletín Oficial.

Art. 7º - Comuníquese y dése difusión, para conocimiento de autoridades partidarias y afiliados en general.

María Eugenia Alarcón — Prosecretaria General

Miguel A. González Moreno — Secretario General

Sin cargo e) 21/02/2001

RECAUDACION

O.P. Nº 738

Saldo anterior	$ 15.015,20
Recaudación del día 19/02/01	$ 373,30
TOTAL	$ 15.388,50

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

COOPERATIVA DE TRABAJO GRÁFICO "9 DE FEBRERO" LTDA.
SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776